Naciones Unidas A/HRC/37/24

Asamblea General

Distr. general
4 de septiembre de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
37º período de sesiones
26 de febrero a 23 de marzo de 2018
Tema 2 de la agenda
Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

Informe del Secretario General*

Resumen

En el presente informe, el Secretario General describe las pautas y tendencias de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, proporciona información sobre los avances logrados en la aplicación de la resolución 72/189 y formula recomendaciones para mejorar su implementación.

* El presente informe se presenta con retraso para incorporar en él información aportada por el Gobierno de la República Islámica del Irán.

GE.19-15133 (S) 191119 191119

1915133

Se ruega reciclar

I. Introducción

1. Este informe, presentado al Consejo de Derechos Humanos en cumplimiento de la resolución 72/189 de la Asamblea General, contiene información sobre los avances logrados en la aplicación de dicha resolución y se centra en las preocupaciones que en ella se señalan. Abarca el período comprendido entre julio y diciembre de 2017.

2. El presente informe se basa en las observaciones formuladas por los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y diversas entidades de las Naciones Unidas. También se remite a información de medios de comunicación oficiales del Estado y de organizaciones no gubernamentales.

3. Desde el informe anterior del Secretario General presentado a la Asamblea General (A/72/562), la aplicación de la pena de muerte, también a jóvenes infractores por delitos de asesinato, ha continuado a un ritmo elevado. Un aspecto positivo es que en noviembre de 2017 entró en vigor una ley que modifica el marco jurídico sobre el tráfico de drogas. Cabe destacar que la ley restringe en determinados casos la aplicación de la pena de muerte a quienes cometen delitos relacionados con las drogas. La legislación es retroactiva y afectará a unas 5.300 personas que se encuentran actualmente en el corredor de la muerte. No se ha tenido conocimiento de ninguna ejecución por delitos relacionados con drogas desde la entrada en vigor de esa ley.

4. Continuaron las restricciones y la opresión que pesan sobre los periodistas y los defensores de los derechos humanos, y hubo personas detenidas, encarceladas y procesadas por el ejercicio pacífico de su profesión o por ejercer su derecho a la libertad de expresión y de asociación. No se observó ninguna mejora en la situación de las minorías religiosas y étnicas, que siguen sujetas a restricciones. Las mujeres y las niñas continuaron siendo objeto de discriminación, entre otros ámbitos en el matrimonio, el empleo y la participación política.

5. El Gobierno de la República Islámica del Irán siguió colaborando constructivamente con los órganos creados en virtud de tratados y mantuvo su invitación permanente a la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación y el Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos para que visitaran el país. También continuó colaborando con la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, respondiendo a sus comunicaciones oficiales y entablando un diálogo con ella. Sin embargo, el Gobierno no ha aceptado sus solicitudes para visitar el país.

II. Situación de los derechos humanos

A. Pena de muerte

1. Aplicación

6. En 2017 se registraron 482 ejecuciones (208 en el último semestre), frente a 530 en 2016 y 969 en 2015. Según la información disponible, en 2017, el mayor número de ejecuciones se llevó a cabo por delitos relacionados con drogas (213) y por asesinatos (202). En los restantes casos, las ejecuciones obedecieron a “delitos sexuales” (24), robos y robos a mano armada (16) y “delitos políticos” (2). Se ejecutó a mujeres (6 casos), a jóvenes infractores (5) y a personas pertenecientes a minorías (84). Se siguieron practicando ejecuciones en público (27 casos) al mismo nivel que en 2016, cifra sustancialmente inferior a la media de los años comprendidos entre 2010 y 2015[1].

7. El Secretario General observa la constante reducción del número de ejecuciones, que han disminuido casi a la mitad desde 2015, pero sigue alarmado por el gran número de

[1] Véase Human Rights & Democracy for Iran, “Mapping Iran’s right to life crisis”, disponible en www.iranrights.org/projects/omidmap.

personas ejecutadas y el importante número de sentencias de muerte impuestas por los Tribunales Revolucionarios[2], que representan el grueso de las condenas a la pena capital dictadas y que, en la mayoría de los casos, son ratificadas por el Tribunal Supremo[3]. Los Tribunales Revolucionarios se encargan de conocer de los casos de delitos relacionados con las drogas, algunos de los cuales se castigan con la pena de muerte. De las 4.741 ejecuciones registradas entre 2010 y 2016, 3.210 (el 68 %) se llevaron a cabo en aplicación de sentencias dictadas por los Tribunales Revolucionarios[4]. En 2016, al menos 340 de las 530 ejecuciones registradas (el 64 %) obedecieron a decisiones del Tribunal Revolucionario. Aunque no se disponía de datos para 2017 en el momento de la presentación de este informe, la tendencia señalada es especialmente preocupante, dado que la vulneración del derecho a la defensa sigue siendo una de las principales deficiencias del sistema judicial, especialmente de los Tribunales Revolucionarios, pues se da un incumplimiento sistemático de las debidas garantías procesales.

8. La información recibida por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sigue indicando que los presos condenados a muerte no tienen acceso a asistencia letrada durante la fase de instrucción del procedimiento, y que se les asignan letrados al final de este, a veces el mismo día de la vista. A menudo no se les facilita una copia de su sentencia y se encuentran con dificultades a la hora de acceder al expediente de su causa. Incluso cuando se cuenta con representación de un abogado, a menudo no se permite a este defender a su cliente en los tribunales, y estos pueden dictar sentencias de muerte únicamente sobre la base de una confesión. Con arreglo al artículo 171 del nuevo Código Penal Islámico de la República Islámica del Irán, si un acusado confiesa haber cometido un delito, la confesión "será admisible y no habrá necesidad de más pruebas". En algunos casos, las sentencias de muerte también se dictan sobre la base de declaraciones juradas en ausencia de pruebas forenses convincentes o de testimonios concluyentes.

9. Se siguen recibiendo informaciones de que los acusados de delitos relacionados con las drogas se ven a menudo privados del derecho básico a un proceso imparcial en el que se respeten las debidas garantías procesales. Las vulneraciones denunciadas incluyen largos períodos de detención en régimen de incomunicación y de prisión preventiva y la falta de acceso adecuado a un abogado y/o a una defensa apropiada. Las informaciones recibidas también indican que los acusados de delitos relacionados con las drogas a menudo son objeto de palizas y coacciones para sonsacarles confesiones, que más tarde se utilizan en los Tribunales Revolucionarios para dictar una sentencia de muerte.

2. Modificaciones de la ley relativa al tráfico de drogas

10. En octubre de 2017, el Consejo de Guardianes de la República Islámica del Irán aprobó un proyecto de ley que modifica la legislación de lucha contra el tráfico de drogas y que entró en vigor el 14 de noviembre de 2017. El proyecto de ley conmuta las penas impuestas por algunos delitos relacionados con drogas —que anteriormente conllevaban una condena a muerte o a cadena perpetua— por penas de prisión de hasta 30 años. También aumenta el umbral de tenencia de drogas necesario para que se imponga una sentencia de muerte, situándolo en 50 kg de opio (desde los 5 kg anteriores) o 2 kg de heroína (de los 30 g anteriores)[5].

[2] Establecidos en 1979, los Tribunales Revolucionarios fueron concebidos originalmente para ser temporales, a fin de conocer de causas contra funcionarios del régimen anterior. Hoy en día, esos tribunales están encargados de enjuiciar los delitos de seguridad nacional, los relacionados con las drogas y otros tipos de infracciones.

[3] Véase Iran Human Rights, "Revolutionary Courts Responsible for Majority of Executions", 14 de abril de 2017. De conformidad con el Código de Procedimiento Penal, que entró en vigor el 22 de junio de 2015, el Tribunal Supremo examina todas las condenas a muerte, incluidas las impuestas por delitos relacionados con drogas.

[4] Véase Iran Human Rights, "Revolutionary Courts".

[5] La pena de muerte sigue vigente para casos de exportación, envío, adquisición, transporte, posesión, ocultación o puesta a la venta de más de 5 kg de drogas "industriales", como la heroína, la morfina o la cocaína, así como los derivados químicos de la morfina y la cocaína.

11. Es importante señalar que la ley enmendada mantiene la pena de muerte obligatoria para una amplia gama de delitos relacionados con las drogas, en particular si el acusado o uno de los participantes en el delito empleó o portaba armas o tenía la intención de utilizarlas contra los organismos encargados de hacer cumplir la ley. Además, sigue pudiendo imponerse la pena de muerte a los líderes de los cárteles del narcotráfico, a cualquiera que haya utilizado a un niño de alguna manera para traficar con drogas, o a cualquiera que se enfrente a nuevos cargos relacionados con las drogas y que haya sido condenado previamente a la pena capital o a una pena de entre 15 años de prisión y cadena perpetua por delitos relacionados con sustancias estupefacientes.

12. El Secretario General acoge con beneplácito la enmienda a la legislación de lucha contra el tráfico de drogas y considera que está en consonancia con los compromisos en materia de derechos humanos adoptados por los Estados Miembros en el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas[6].

13. La enmienda prevé la aplicabilidad retroactiva, por lo que las condenas de todas las personas que se encuentran actualmente en el corredor de la muerte por delitos relacionados con drogas que ya no son punibles con la pena de muerte deben ser conmutadas. Inicialmente, las autoridades no proporcionaron ninguna indicación sobre cómo se llevaría a cabo la revisión de las causas afectadas por la legislación, si bien es cierto que no se han realizado ejecuciones desde su entrada en vigor. El 9 de enero de 2018, el Tribunal Supremo anunció que se conmutaría la pena a los condenados a muerte por delitos vinculados con las drogas si estos así lo solicitaban. El 9 de enero de 2018, el Jefe Adjunto de la Comisión de Justicia del Parlamento declaró que había unos 5.300 reclusos condenados a muerte por delitos relacionados con las drogas, el 90 % de los cuales carecían de antecedentes penales y tenían entre 20 y 30 años de edad[7]. Muchos de ellos son pobres. Un gran número de extranjeros se encuentran en el corredor de la muerte, en particular afganos y pakistaníes, y en general se enfrentan a obstáculos jurídicos en el ejercicio de sus derechos debido a la falta de acceso a los servicios consulares o a la ausencia de estos.

14. El Secretario General recuerda que, de conformidad con el artículo 6, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (que la República Islámica del Irán ha ratificado), en los países que aún mantienen la pena capital, esta solo puede aplicarse a los "más graves delitos". Si bien el Secretario General reconoce la gravedad del tráfico de drogas a través de las fronteras del Estado, recuerda que el Comité de Derechos Humanos no considera que los delitos relacionados con las drogas se inscriban en la categoría de "más graves delitos" y que, por lo tanto, el uso de la pena de muerte para esas infracciones vulnera el derecho internacional. El Comité ha señalado, además, el carácter arbitrario de la obligación de imponer condenas a muerte, pues coarta la discrecionalidad de los tribunales nacionales para decidir sobre el encuadramiento de un delito entre los que conllevan la pena de muerte o para tomar en consideración las circunstancias concretas del delincuente a la hora de decidir sobre la imposición de la pena capital[8].

3. Ejecución de jóvenes infractores

15. La edad mínima de responsabilidad penal sigue siendo de 9 años lunares para las niñas y 15 años lunares para los niños. El Código Penal Islámico enmendado mantiene la

[6] Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo. En ese documento final, los Estados Miembros reiteraron su compromiso de respetar, proteger y promover todos los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad inherente a todas las personas y el estado de derecho al formular y aplicar políticas en materia de drogas. En particular, también se comprometieron a promover políticas, prácticas y directrices nacionales proporcionadas en lo que respecta a la imposición de penas por delitos relacionados con las drogas, de modo que la severidad de las penas sea proporcional a la gravedad de los delitos y se tengan en cuenta factores tanto atenuantes como agravantes; y a implementar respuestas del sistema de justicia penal a los delitos relacionados con las drogas a fin de llevar a sus autores ante la justicia, que sean eficaces y respeten las garantías legales y procesales propias del proceso penal, y asegurar el pronto acceso a la asistencia letrada y el derecho a un juicio justo.

[7] Véase www.ghanoondaily.ir/fa/news/main/94206/ (en farsi).

[8] Véase la comunicación núm. 2177/2012, *Johnson c. Ghana* (CCPR/C/110/D/2177/2012). Véase también A/HRC/27/23, párr. 41.

pena de muerte para los niños de al menos 15 años lunares y las niñas de al menos 9 años lunares en los casos de los delitos castigados con el talión o los delitos hudud, como el homicidio, el adulterio o la sodomía (arts. 146 y 147). Estas leyes contravienen las normas de la justicia juvenil y los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por la República Islámica del Irán, que imponen una prohibición absoluta de la ejecución de personas que eran menores de 18 años en el momento de cometer el delito, independientemente de las circunstancias y la naturaleza del delito cometido[9]. A pesar de la creación del Equipo de Tareas sobre Prevención y Privación de la Vida en el marco del Comité Ejecutivo de Protección de los Derechos del Niño y del Adolescente y de la labor realizada por este, no se han observado progresos en la aplicación de las reiteradas recomendaciones del Secretario General, la Alta Comisionada, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y, más recientemente, el Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/IRN/CO/3-4).

16. En enero de 2018, 80 personas estaban en el corredor de la muerte por delitos cometidos cuando eran menores de edad. En 2017 fueron ejecutados 5 jóvenes infractores, entre ellos 2 hombres jóvenes que habían sido condenados a muerte cuando eran niños[10]. Kabir Dehghanzehi, ciudadano pakistaní de 21 años, fue ejecutado el 15 de julio; había sido detenido, presuntamente, cuando tenía 13 años y sentenciado a muerte por cargos relacionados con drogas. Alireza Tajiki, de 21 años, fue ahorcado en la prisión de Adel Abad, en Shiraz, el 10 de agosto de 2017; había sido detenido a la edad de 15 años acusado de violación y asesinato. Según la información recibida por el ACNUDH, la ejecución del Sr. Tajiki se llevó a cabo a pesar de las numerosas discrepancias sobre los hechos que figuraban en el expediente de su causa y la falta de observancia de las debidas garantías procesales. Las autoridades iraníes señalaron que su causa había sido remitida al Tribunal Supremo para su revisión y que el condenado era consciente de la gravedad del delito cometido.

17. Las obligaciones internacionales contraídas por la República Islámica del Irán en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos del Niño, de los que el Estado es parte, prohíben inequívocamente imponer la pena de muerte y ejecutar a personas menores de 18 años, así como aplicar dichas sentencias. El Secretario General recuerda además que, en el marco de su primer examen periódico universal, de 2010, la República Islámica del Irán aceptó la recomendación de considerar la posibilidad de abolir las ejecuciones de menores de edad.

B. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

18. El Secretario General sigue preocupado por las reiteradas informaciones que señalan que la práctica de la tortura y los malos tratos persiste en la República Islámica del Irán. Esos informes apuntan a patrones de aplicación de presiones físicas o mentales a los presos para extraerles confesiones bajo coacción, algunas de las cuales son televisadas y difundidas públicamente. Además, el poder judicial sigue imponiendo condenas contempladas en el Código Penal que constituyen tratos crueles, inhumanos o degradantes, tales como la amputación de miembros, el cegamiento o la flagelación. Los incidentes documentados y denunciados por organizaciones de la sociedad civil aluden, por ejemplo, a traumatismos por objeto contundente, tortura posicional, quemaduras, fuerza brusca, descargas eléctricas, uso de agua, aplastamiento, tortura farmacológica, asfixia, amputación, privación del sueño, amenazas, humillación y reclusión prolongada en régimen de aislamiento.

19. Las informaciones sobre condiciones de detención inhumanas o degradantes también son motivo de preocupación, entre ellas los reiterados avisos y comunicaciones recibidos que describen el encarcelamiento de personas en celdas hacinadas, el suministro

[9] Véase la observación general núm. 10 (2007) del Comité de los Derechos del Niño sobre los derechos del niño en la justicia de menores, párr. 30.

[10] La ejecución prevista para el 19 de octubre se aplazó hasta que el joven en cuestión, de 17 años, alcanzara la mayoría de edad; fue ejecutado el 4 de enero de 2018. El niño fue el primer joven infractor ejecutado en 2018.

insuficiente de alimentos y agua, las condiciones de falta de higiene y el acceso restringido a las instalaciones sanitarias[11]. En sus observaciones sobre el presente informe del Secretario General y los anteriores, el Gobierno señaló que las cárceles estaban bajo el control de los fiscales y sus adjuntos y que el Departamento de Justicia había realizado inspecciones periódicas y sin preaviso y, de hecho, había tomado medidas contra los agentes judiciales sospechosos de haber actuado de manera indebida. El Gobierno ha negado sistemáticamente las denuncias de tortura y malos tratos. El Secretario General insta a que todas esas denuncias se investiguen con prontitud y eficacia y a que los resultados se hagan públicos.

1. La flagelación y la amputación

20. El Código Penal iraní sigue abarcando una amplia gama de actos punibles con la flagelación, como el consumo de alcohol y drogas, el tráfico de estupefacientes a pequeña escala, el robo, el adulterio, el "desacato de la moral pública", las relaciones ilegítimas y la mezcla de personas de distinto género en público. Los niños también pueden ser sentenciados a la flagelación. Si bien no se han publicado estadísticas generales sobre el número de personas sometidas a tales castigos, los funcionarios judiciales anuncian a veces a través de los medios de comunicación el número de sentencias de flagelación o amputación ejecutadas. Según la información extraída de esas comunicaciones, en 2017 se dictaron más de 100 sentencias de flagelación y se informó de que al menos 50 fueron ejecutadas. Además, se dictaron 19 sentencias de amputación de manos o pies y se ejecutaron al menos 5 de ellas. Aunque la amputación es un castigo por robo, los informes recibidos también indicaban que la práctica se aplicaba de manera incoherente; en ocasiones, se han amputado miembros de personas que no han podido reembolsar a los demandantes. En algunos casos, las amputaciones se realizaron sin ninguna supervisión médica.

21. El Secretario General recuerda que las sentencias de flagelación y amputación violan la prohibición absoluta de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y que el Comité de Derechos Humanos ha determinado que esas penas no son compatibles con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR/C/79/Add.85, párr. 9), que la República Islámica del Irán ha ratificado.

2. Acceso de los reclusos a atención sanitaria adecuada

22. El derecho de los presos a tener acceso a atención médica está consagrado tanto en el derecho internacional como en el derecho iraní. El Secretario General está preocupado por las reiteradas informaciones sobre la denegación de atención médica adecuada a presos políticos, entre otras situaciones a lo largo y después de huelgas de hambre. El objetivo aparente y el resultado efectivo de esa privación es intimidar, castigar o coaccionar a los detenidos, en contravención de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). Entre los casos que se han señalado a la atención del ACNUDH figuran los de personas pertenecientes a la minoría kurda a las que se denegó atención médica adecuada durante una huelga de hambre. Este patrón ha sido documentado por organizaciones de derechos humanos y por los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos[12].

23. La privación de atención médica puede poner en peligro la vida de los reclusos. Mohammad Nazari, preso de conciencia encarcelando durante más de 20 años por su presunto apoyo al Partido Democrático del Kurdistán Iraní, fue al parecer condenado sobre la base de una confesión obtenida mediante tortura, sin acceso a un abogado[13]. Inició una huelga de hambre en julio de 2017 para llamar la atención sobre la revisión judicial de su condena, que había solicitado de conformidad con las enmiendas de 2013 al Código Penal

[11] Véase United for Iran, "Behind Bars in Iran: Iran Prison Atlas", mayo de 2017, disponible en https://united4iran.org/wp-content/uploads/FinalReport.pdf (en farsi).

[12] Véase Amnistía Internacional, "Iran is putting political prisoners' lives at risk by denying them medical care", 18 de julio de 2016, y Freedom from Torture, *Turning a blind eye: Why the international community must not longer ignore torture in Iran*, diciembre de 2017, pág. 35.

[13] Amnistía Internacional, "Iran: Iranian prisoner of conscience critically ill: Mohammad Nazari", 23 de octubre de 2017.

Islámico[14]. Su salud se deterioró considerablemente, y las informaciones de que se dispone apuntan a que necesita atención médica especializada. En octubre se le trasladó de urgencia a un hospital, pero posteriormente fue enviado de regreso a la cárcel. Actualmente se encuentra en la prisión de Orumieh, cerca de su familia.

24. El Secretario General recuerda que la denegación de atención de la salud como forma de castigo o intimidación, o para obtener una confesión forzada, equivale a tortura.

C. Situación de las mujeres y las niñas

25. El Secretario General ha observado algunas novedades relacionadas con los derechos y la participación de la mujer. En agosto de 2017, el Presidente Rouhani firmó un decreto sobre los criterios de selección de personal profesional de nivel ejecutivo que incrementó el número de mujeres y jóvenes en cargos directivos, con el propósito de aumentar al 30 % la proporción de mujeres que ocupan puestos directivos en el poder ejecutivo, de conformidad con el sexto plan de desarrollo del Estado[15]. En 2017 el Gobierno nombró a una mujer Viceministra de Petróleo[16].

26. El Secretario General alienta a la República Islámica del Irán a que siga modificando y eliminando las leyes y prácticas que discriminan a las mujeres y las niñas, y a que ratifique la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer para así luchar contra todas las formas de discriminación que siguen prevaleciendo en el mercado de trabajo y a las que se enfrentan las mujeres en su vida cotidiana, en particular en lo que respecta a la libertad de circulación, el matrimonio, el divorcio, la custodia de los hijos y la nacionalidad.

27. La discriminación aparece recogida en el derecho civil, ya que las mujeres no tienen los mismos derechos que los hombres en el matrimonio, el divorcio, la custodia de los hijos o la herencia. Los esposos tienen el derecho indiscutible de divorciarse. Una mujer casada no puede obtener un pasaporte sin el permiso de su marido (las autoridades iraníes han señalado que se está examinando un proyecto de ley para abordar esa cuestión). Las mujeres tampoco pueden transmitir su ciudadanía a sus hijos; está pendiente ante el Parlamento un nuevo proyecto de ley para abordar esa preocupación de larga data, después de varios intentos anteriores al respecto.

28. El derecho civil también prohíbe a las mujeres trabajar en ciertas profesiones, excepto en aquellas que se consideran “mental y físicamente adecuadas para las mujeres”, una formulación que puede interpretarse como aplicable a una amplia gama de puestos de trabajo. Además, en ciertas circunstancias permite al marido impedir que su cónyuge trabaje en determinadas ocupaciones. En observaciones presentadas en relación con informes anteriores del Secretario General, el Gobierno señaló que el derecho de la mujer a tener un empleo podía añadirse a las condiciones de un contrato matrimonial, con lo que se garantizaba legalmente ese derecho. También señaló que una mujer podía impedir que su marido desempeñara un trabajo que menoscabase el prestigio de su familia y añadió que ese era uno de los supuestos por los que la esposa podía solicitar el divorcio.

29. La prevalencia actual del matrimonio infantil es problemática. Esta cuestión ha sido planteada por los mecanismos internacionales de derechos humanos, incluido el Comité de los Derechos del Niño en 2016 (véase CRC/C/15/Add.254). La edad legal para contraer matrimonio en la República Islámica del Irán es de 13 años para las niñas y de 15 años para

[14] Center for Human Rights in Iran, “Hundreds of Iranian rights activists call on political prisoner Mohammad Nazari to End Hunger Strike”, 30 de octubre de 2017.

[15] Véase Banco Mundial, “The World Bank in Islamic Republic of Iran”, disponible en www.worldbank.org/en/country/iran/overview.

[16] Islamic Republic News Agency, “Iranian woman appointed first ever no. 2 at Oil Ministry”, 29 de octubre de 2017. Anteriormente, Massoumeh Ebtekar había sido nombrada Vicepresidenta de Asuntos de la Mujer y la Familia, Laya Joneidi había sido nombrada Vicepresidenta de Asuntos Jurídicos y Shahindokht Molaverdi había sido nombrada Asistente del Presidente para los Derechos Civiles (véase Reuters, “Iranian president names three women to government posts after criticism”, 9 de agosto de 2017). Los vicepresidentes no tienen responsabilidad ministerial y su nombramiento no requiere aprobación parlamentaria.

los niños, y las niñas pueden contraer matrimonio a partir de los 9 años si cuentan con la autorización del tribunal. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) estima que aproximadamente 40.000 niños y niñas menores de 15 años se casan anualmente y que alrededor del 17 % de las niñas contraen matrimonio antes de cumplir los 18[17]. Es probable que el número sea mayor, ya que hay miles de matrimonios de menores de edad que no se inscriben.

30. El tratamiento del adulterio o presunto adulterio también sigue siendo motivo de preocupación, ya que el acto, conocido como zina, constituye un delito, con castigos que van desde latigazos hasta la lapidación y la muerte[18]. En 2015 varios titulares de mandatos de procedimientos especiales expresaron su preocupación por las sanciones impuestas a personas por delitos de zina, entre ellas la condena a 99 latigazos por estrechar la mano a miembros del sexo opuesto no pertenecientes a la familia[19]. En 2016 los titulares de mandatos expresaron su preocupación por la inminente ejecución por lapidación o ahorcamiento de una mujer condenada por adulterio. La ley también puede sancionar a una víctima de violación si el tribunal así lo decide y el perpetrador insiste en que el acto fue consentido.

31. Se siguen aplicando normas represivas y discriminatorias en relación con el código de vestimenta de las mujeres y las niñas. Las mujeres que no portan un hiyab que se ajuste a la interpretación del recato pueden ser condenadas hasta a dos meses de prisión o al pago de una multa. Las mujeres que han apoyado públicamente una campaña en línea contra el velo obligatorio “My Stealthy Freedom” o el movimiento “White Wednesdays” (que utiliza en los medios sociales la etiqueta #whitewednesdays para protestar contra el código de vestimenta obligatorio impuesto a las mujeres) continuaron siendo hostigadas por las autoridades, y algunas de ellas llegaron a ser detenidas e interrogadas, y se les obligó a firmar una declaración en la que se comprometían a no salir sin un hiyab adecuado.

D. Restricciones del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión pacífica

32. El 29 de diciembre de 2017, dieron comienzo en la ciudad de Mashhad manifestaciones motivadas por la disminución del nivel de vida, el desempleo generalizado y el alza del precio de los alimentos. Al día siguiente, las manifestaciones, tanto progubernamentales como antigubernamentales, se habían extendido a varias ciudades importantes, y se informó de que habían sido las mayores desde 2009. Según diversas fuentes de información, el 30 de diciembre el Gobierno bloqueó el acceso a Internet en las redes móviles, incluidos los servicios de los medios sociales, y algunas regiones registraron una interrupción total del acceso a Internet. Según se informa, el 5 de enero un gran número de iraníes salió a las calles de las principales ciudades del país para manifestarse por tercer día consecutivo a favor del régimen.

33. Canales oficiales de noticias confirmaron que al menos 22 personas, entre ellas niños y dos oficiales de seguridad, habían muerto en los enfrentamientos registrados durante los cinco primeros días de protestas. A 9 de enero, la policía había confirmado la detención de unas 3.700 personas en todo el país. El 3 de enero, el Secretario General señaló públicamente que seguía con preocupación esos acontecimientos, lamentó la pérdida de vidas en las protestas e instó a que se respetaran el derecho a la libertad de reunión pacífica y la libertad de expresión[20]. En la misma fecha, el Alto Comisionado instó a las autoridades a afrontar las protestas con sumo cuidado para no exacerbar la violencia y los

[17] Véase UNICEF, *Estado Mundial de la Infancia 2016: Una oportunidad justa para cada niño*, junio de 2016, pág. 151; y “Girls not Brides, Child marriage around the world: Iran”, disponible en www.girlsnotbrides.org/child-marriage/iran/.

[18] Un término jurídico islámico que hace alusión a las relaciones sexuales ilegales. Según la jurisprudencia tradicional, puede incluir el adulterio, las relaciones extramatrimoniales, la prostitución y la violación.

[19] Véase la comunicación conjunta IRN 20/2015 de 29 de octubre de 2015 (disponible en https://spcommreports.ohchr.org/Tmsearch/TMDocuments).

[20] Véase www.un.org/press/en/2018/db180103.doc.htm.

disturbios, y a investigar todas las muertes y lesiones graves que se habían producido[21]. Varios titulares de mandatos de procedimientos especiales, incluida la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, pidieron que se respetaran plenamente los derechos humanos de los manifestantes[22]. El Secretario General muestra preocupación por la suerte de las personas que han sido detenidas en relación con las protestas, se hizo eco de la declaración del Presidente Rouhani sobre el derecho a protestar[23] e insta al Gobierno a que vele por que se garantice la protección y los derechos de las personas que participaron en las protestas y facilite información completa sobre su paradero.

34. Según se informa, en los últimos tres años el Gobierno de la República Islámica del Irán ha cerrado 7 millones de sitios web de medios sociales, entre ellos Facebook, Twitter, Instagram, British Broadcasting Corporation (BBC) Persian, y los sitios web de grupos de derechos humanos y de oposición política[24]. En agosto de 2017, el Consejo Supremo del Ciberespacio introdujo normativas adicionales destinadas a aumentar la capacidad de vigilancia del Gobierno. Dicha legislación exigía a los medios sociales y las plataformas de mensajería que trasladaran sus servidores al país pues, de no hacerlo, se enfrentarían a órdenes de bloqueo[25]. En octubre de 2017, se cerró la red social más antigua del país, Cloob, y se bloquearon las plataformas de medios sociales para compartir ubicación Foursquare y Swarm (el Gobierno está considerando actualmente la posibilidad de revisar esta decisión). En noviembre de 2017, el Secretario del Consejo sugirió que los usuarios tendrían que revelar su identidad al conectarse a Internet[26]. La Asociación de Periodistas Iraníes, establecida en 1997 durante la presidencia de Mohammad Jatami para proteger los derechos de los periodistas y que cuenta con más de 6.000 miembros, fue clausurada en agosto de 2010 y no ha sido reabierta.

35. Estos acontecimientos no se alinean con otros avances de los que se ha informado en los últimos seis meses y con las declaraciones del Presidente. En agosto de 2017 se levantaron las restricciones impuestas a 8.000 canales de Telegram. En octubre se permitió el acceso a los sitios web de música Spotify y Soundcloud. En noviembre el Ministro de Tecnología de la Información y las Comunicaciones señaló que se estaba examinando la posibilidad de levantar la prohibición que pesaba sobre el uso de Twitter[27]. En diciembre de 2017, el Presidente Rouhani había afirmado que se necesitaba una atmósfera de comunicación segura para las personas, no una atmósfera represiva en la que se vulnerasen sus derechos[28].

36. Se siguieron denunciando casos de detención arbitraria, encarcelamiento y hostigamiento de periodistas, trabajadores de los medios de comunicación y miembros de sus familias. La organización no gubernamental Reporteros sin Fronteras ha estimado que, en agosto de 2017, había 27 periodistas encarcelados en la República Islámica del Irán[29], y ha informado de que 94 internautas, en su mayoría usuarios de Telegram, habían sido detenidos desde principios de 2017[30]. También documentó amenazas directas e indirectas,

[21] ACNUDH, “UN human rights chief urges Iranian authorities to defuse tensions, investigate protest deaths”, 3 de enero de 2018.

[22] ACNUDH, “UN experts urge respect for protesters’ rights”, 5 de enero de 2018.

[23] Véase http://president.ir/en/102083.

[24] Véase https://persian.iranhumanrights.org/1396/03/seven-million-websites-blocked/ (en persa).

[25] “Policies and measures for organizing social messaging applications pursuant to the regulation of the Supreme Council of Cyberspace”, publicado el 7 de agosto de 2017, disponible en http://bit.ly/2wCsbcT (en persa).

[26] Center for Human Rights in Iran, “Iran’s requirement for Internet users to verify their identity would further erode privacy rights”, 15 de noviembre de 2018.

[27] Center for Human Rights in Iran, “Iran’s Telecommunications Minister says he’s looking into lifting the State ban on Twitter”, 12 de noviembre de 2017.

[28] Véase http://president.ir/en/102083.

[29] Véase www.rsf-persan.org/article17644.html (en persa).

[30] Reporteros sin Fronteras, “Citizen-journalists increasingly spied on, hounded in Iran”, 22 de junio de 2017.

incluidas amenazas de muerte, por parte de los servicios nacionales de inteligencia o del sistema judicial, contra al menos 50 periodistas iraníes en el extranjero[31].

37. La información facilitada al ACNUDH indica que empleados de BBC Persian y sus familias en la República Islámica del Irán han sido hostigados e intimidados por las autoridades, y han recibido amenazas para evitar que continúen trabajando para ese medio de comunicación. Algunos familiares también fueron detenidos arbitrariamente y encarcelados, y se les prohibió viajar. En agosto de 2017, un tribunal de Teherán dictó una orden por la que prohibió a 152 miembros del personal, antiguos empleados y colaboradores de BBC Persian llevar a cabo transacciones financieras en el país por "conspirar contra la seguridad nacional". La orden también se aplica a cualquier transacción financiera, incluso a la venta de propiedades heredadas, que en la República Islámica del Irán a menudo son heredadas conjuntamente por otros miembros de la familia. Se ha informado de que algunos miembros del personal fueron fotografiados mientras se encontraban en Londres para que sus familias supieran que sus familiares estaban siendo vigilados. En octubre de 2017, dos titulares de mandatos de procedimientos especiales emitieron una declaración en la que exhortaban a la República Islámica del Irán a que pusiera fin a toda acción legal contra el personal de la BBC y sus familias, y que dejara de utilizar legislación represiva contra el periodismo independiente, estuviera o no afiliado a la BBC[32].

E. Situación de los activistas y los defensores de los derechos humanos

38. Inquieta al Secretario General la situación de las personas que han sido objeto de hostigamiento, intimidación, detención y enjuiciamiento por defender los derechos humanos y denunciar las vulneraciones y conculcaciones de estos.

39. El Secretario General está preocupado por la situación de la defensora de los derechos humanos Narges Mohammadi, quien, según se informa, estuvo privada arbitrariamente de libertad durante varios años y actualmente cumple una condena de 16 años de prisión por hacer campaña contra la pena de muerte. A pesar de los llamamientos de miembros del Parlamento para que se la ponga en libertad[33], sigue encarcelada. Su situación ha sido planteada en reiteradas ocasiones por titulares de mandatos de procedimientos especiales[34]. En abril el Tribunal Supremo desestimó la solicitud de revisión judicial que la Sra. Mohammadi había presentado. En agosto el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria pidió su puesta en libertad, especialmente en vista de su estado de salud, y expresó su convencimiento de que la privación de libertad de la Sra. Mohammadi se debía a su condición de defensora de los derechos humanos y dirigente de una organización que trabajaba en esa esfera (A/HRC/WGAD/2017/48).

40. El activista estudiantil Arash Sadeghi se halla en estado crítico a causa de su prolongada huelga de hambre y la denegación de asistencia médica. Fue condenado en 2016 a 15 años de prisión tras anteriores detenciones por cargos que incluían "difundir propaganda contra el sistema", "reunirse y conspirar contra la seguridad nacional" e "insultar al fundador de la República Islámica". Fue trasladado de la prisión de Evin, en Teherán, a la de Rajaee Shahr (situada a 20 km de Teherán) en octubre de 2017. Las autoridades iraníes han señalado que el Sr. Sadeghi es sometido a revisiones médicas y recibe visitas de familiares con regularidad.

41. Soheil Arabi también sigue encarcelado tras su condena en 2013 por "insultar al Santo Profeta" en varios mensajes de Facebook[35]. Su salud despierta preocupación después de haber realizado una huelga de hambre y, según se informa, tras haber sido golpeado durante un interrogatorio. Además, se han recibido informaciones sobre un acceso

[31] Reporteros sin Fronteras, "How Iran tries to control news coverage by foreign-based journalists", 6 de septiembre de 2017.

[32] ACNUDH, "UN experts call on Iran to stop intimidation of BBC staff", 27 de octubre de 2017.

[33] Véase www.isna.ir/news/95072514536/ (en persa).

[34] ACNUDH, "Iran: 'A travesty of justice' – UN experts condemn latest conviction of prominent rights defender", 20 de mayo de 2017.

[35] Human Rights Watch, "Iran: death sentence for Facebook posts", 2 de diciembre de 2014.

insuficiente a atención médica, medicamentos y ropa de abrigo. Las autoridades iraníes han señalado que el Sr. Arabi es sometido a controles médicos periódicos.

42. Atena Daemi, una defensora de los derechos del niño encarcelada, fue acusada de nuevos cargos en octubre de 2017 en relación con las declaraciones que supuestamente había realizado en apoyo de sus hermanas detenidas y contra las autoridades. Según se informa, la Sra. Daemi necesita atención médica. En las observaciones presentadas en relación con informes anteriores del Secretario General (A/72/562 y A/HRC/34/40), el Gobierno indicó que en enero de 2017 su condena se había reducido en cinco años por razones humanitarias.

43. La situación de Mohammad Ali Taheri, fundador de un movimiento espiritual, escritor y practicante de teorías de medicina alternativa utilizadas en la República Islámica de Irán y en el extranjero, que fue condenado a muerte por "corrupción en la tierra", es también motivo de continua preocupación. El 27 de febrero de 2017, su juicio se celebró en medio de graves preocupaciones sobre las garantías procesales, y algunos de sus seguidores fueron detenidos y supuestamente obligados a realizar declaraciones autoincriminatorias. El Tribunal Supremo conoció de su recurso, revocó la pena de muerte y[36], según la información obtenida, devolvió la causa al tribunal de primera instancia. Sin embargo, no se dispone de ninguna decisión escrita u oficial. Según el abogado del Sr. Taheri, el veredicto solo se facilitará a un abogado aprobado por la jefatura del poder judicial. Por consiguiente, se pide al Sr. Taheri que nombre a un abogado autorizado. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos pidió que se retiraran los cargos contra el Sr. Taheri y que fuera puesto en libertad[37].

44. El ACNUDH siguió recibiendo cartas (15 en el segundo semestre de 2017) de las familias de las víctimas que fueron ejecutadas sumariamente o desaparecieron por la fuerza durante los acontecimientos de 1988, en las que se pedía la intervención del ACNUDH para poner fin al hostigamiento, la intimidación y el procesamiento de los defensores de los derechos humanos que buscaban la verdad y la justicia en nombre de las víctimas y de sus familias. El Secretario General sigue preocupado por las dificultades con que se encuentran las familias para recabar información sobre los acontecimientos de 1988 y el hostigamiento de que son objeto quienes siguen abogando por obtener más información al respecto.

45. Preocupa también al Secretario General la represión a la que se ven confrontadas las personas por el ejercicio legítimo de sus derechos a la libertad de opinión, de expresión y de reunión pacífica. Las acusaciones relativas a la seguridad nacional formuladas contra personas por el mero hecho de expresar su opinión o participar en una reunión pacífica crean un entorno en el que los derechos no pueden respetarse, garantizarse ni promoverse.

46. El ACNUDH siguió recibiendo denuncias de represalias, principalmente por parte del poder judicial, contra particulares y sus familias. La vigilancia continua a que son sometidas las actividades de los defensores de los derechos humanos, tanto en línea como por parte de los afiliados del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica, crea un clima de temor y es incompatible con las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos. Los casos denunciados incluyen despidos, confiscación de pasaportes, detenciones sin cargos y presiones constantes por medio de interrogatorios recurrentes.

47. El caso de Raheleh Rahemi
A/HRC/36/31). En 2016 la Sra. Rahemipor fue interrogada varias veces por las autoridades acerca de la queja enviada al Grupo de Trabajo en relación con su hermano (véase A/HRC/34/75, IRN 23/2016 e IRN 29/2016); y A/HRC/35/44, IRN 3/2017). Después de que el caso fuera transmitido al Gobierno, se produjo la detención de la Sra. Rahemipor, que fue acusada de una serie de delitos contra la seguridad, entre ellos "propaganda contra el régimen", "participación en asambleas ilegales" y "pertenencia a Rah-e Kargar"[38]. En febrero

[36] Véase Center for Human Rights in Iran, "Judge demands political prisoner Mohammad Ali Taheri pick lawyer from judiciary's list", 14 de diciembre de 2017.

[37] ACNUDH, "Death sentence on alternative health practitioner highlights alarming use of capital punishment in Iran - Zeid", 5 de agosto de 2015.

[38] Rah-e Kargar (Organización de Trabajadores Revolucionarios del Irán) es una organización política marxista-leninista iraní con sede en Alemania.

de 2017, fue condenada por el Tribunal Revolucionario de Teherán a un año de prisión "por difundir propaganda contra el sistema"[39]. En septiembre de 2017, fue detenida y puesta en libertad bajo fianza tras permanecer recluida durante un mes.

F. Trato otorgado a las minorías

48. El Secretario General sigue preocupado por las informaciones sobre la persistencia de vulneraciones de los derechos humanos y de discriminación contra las minorías étnicas y religiosas.

1. Minorías étnicas y religiosas

49. La participación de miembros de nacionalidades étnicas o de minorías religiosas como los kurdos, los sunitas baluches, los yarasan o los bahaíes en los asuntos públicos, el ámbito laboral y los altos cargos del gobierno está gravemente restringida. La comunidad kurda sigue siendo uno de los grupos más reprimidos del país, con personas perseguidas, detenidas y condenadas a muerte por su afiliación o ideología política. Según los datos de que dispone el ACNUDH, a 31 de octubre de 2017, las autoridades mantenían a 1.828 kurdos privados de libertad por cargos relacionados con diversas actividades, tales como participar en iniciativas de activismo ambiental, comer en público durante el mes del Ramadán, trabajar como kulbars (correos fronterizos) dedicados al contrabando de mercancías ilícitas o aplaudir los resultados del referéndum celebrado en el vecino Kurdistán iraquí en septiembre de 2017, entre otros. De los 1.828 detenidos, 114 habían sido acusados de delitos políticos o relacionados con la seguridad, a menudo por participar en iniciativas de activismo cívico o por su pertenencia a partidos políticos kurdos. Algunos de ellos se enfrentan a largas penas de prisión, latigazos o fuertes sanciones económicas. Entre los detenidos se encuentran trabajadores, maestros, kulbars, artistas y activistas de derechos humanos. Según los datos recibidos por el ACNUDH, en 2017 el pueblo kurdo de la República Islámica del Irán fue el que sufrió el mayor número de ejecuciones (64) de todos los grupos étnicos minoritarios. Al menos 16 presos políticos kurdos fueron torturados o maltratados, mientras que 31 se declararon en huelga de hambre para protestar contra las circunstancias que rodearon su detención y encarcelamiento. Otros 15, como mínimo, fueron privados de atención médica adecuada y a 15 se les negaron derechos básicos, como visitas de sus familiares[40].

50. La provincia de Sistán y Baluchistán está habitada predominantemente por minorías étnicas y religiosas. Más del 80 % de sus ciudadanos son de origen étnico baluchi y profesan la fe sunita. No hay estadísticas oficiales sobre el número de ciudadanos baluchis que carecen de documentos acreditativos de su ciudadanía, pero los datos oficiales disponibles parecen indicar que la cifra supera ampliamente los 20.000. Sin documentación que pruebe su ciudadanía, estas personas se encuentran con dificultades para tener acceso a las prestaciones de asistencia social, como subsidios, atención de la salud y educación, y a los servicios públicos, como agua, electricidad y teléfono[41]. También corren un alto riesgo de apatridia[42]. El Gobierno ha tomado algunas medidas para intentar mitigar el problema; por ejemplo, en 2013 el Gobernador del estado de Sistán y Baluchistán ordenó un proceso acelerado para los casos en que se creía que los solicitantes de certificados de nacimiento eran iraníes, lo que dio lugar a que hasta noviembre de 2017 se expidiesen 24.000 certificados de nacimiento[43]. No obstante, un gran número de casos siguen pendientes de

[39] Amnistía Internacional, "Iran: Arrest of human rights defender seeking truth about disappeared family members", 11 de septiembre de 2011.

[40] Center for Human Rights in Iran, "Thousands of Iranian death row inmates to receive sentence reviews under amended drug law", 3 de noviembre de 2017.

[41] Los funcionarios informaron de que al menos 20.000 niños de la provincia de Sistán y Baluchistán que no disponían de documentación que acreditase su nacionalidad se inscribieron en las escuelas con una tarjeta infantil especial. La cifra probablemente incluye a los no baluchis, pero no a los adultos o niños que no estaban en posesión de esas tarjetas, ni a los baluchis de otras provincias. Véase www.salamatnews.com/news/228675/23 (en persa).

[42] Véase www.irna.ir/fa/News/82431374 (en persa).

[43] *Ibid*.

resolución, sobre todo aquellos relativos a familias de baluchis que no disponen de la documentación necesaria para obtener certificados de nacimiento o no tienen fácil acceso a ella. Las autoridades iraníes señalaron que se habían expedido tarjetas temporales de identificación a los refugiados que vivían en la región para garantizar su acceso a los servicios.

2. Derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

51. El ACNUDH recibió informaciones de que las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales seguían siendo objeto de discriminación, hostigamiento, detenciones y encarcelamientos arbitrarios, castigos y denegación de derechos. Esos motivos de preocupación han sido señalados por mecanismos de derechos humanos (véase CRC/C/IRN/CO/3-4), y las organizaciones no gubernamentales siguen documentando casos de vulneración de los derechos humanos[44].

52. El Código Penal Islámico tipifica como delito las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo, que se castigan con la pena de muerte. Las muestras de afecto entre personas del mismo sexo pueden ser castigadas con entre 31 y 74 latigazos. También se han denunciado otras formas de castigo contra personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales. En marzo de 2016, el Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por el hecho de que los niños que se identificaban como lesbianas, gais, bisexuales, transexuales o intersexuales hubieran sido sometidos a terapias de aversión, como la terapia de electrochoque o la administración forzada de hormonas y medicación (CRC/C/IRN/CO/3-4, párr. 53). Según las autoridades iraníes, las acusaciones de persecución y administración forzada de tratamientos son infundadas.

53. El Secretario General recuerda que el derecho internacional es claro en lo que respecta a la protección de los derechos humanos de todas las personas. El trato que supuestamente reciben las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales atenta contra su dignidad y su derecho a la no discriminación, la integridad, la privacidad, la libertad, la igualdad ante la ley y la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, según prescribe el derecho internacional.

G. Situación de las personas con discapacidad

54. El Secretario General reconoce las medidas positivas adoptadas por la República Islámica del Irán para promover los derechos de las personas con discapacidad, incluida la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2009, y la participación en un diálogo interactivo con el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en marzo de 2017. Asimismo, el Gobierno ha iniciado un proyecto de ley sobre la protección de los derechos de dichas personas, en cuyo proceso de redacción han participado activamente algunos grupos de personas con discapacidad. Además, aceptó plenamente las 11 recomendaciones sobre los derechos de las personas con discapacidad formuladas durante el examen periódico universal en 2014, entre ellas las relativas a la inclusión de dichas personas en los programas de salud, educación y empoderamiento social, la mejora de las políticas de seguridad social para atender más adecuadamente sus necesidades, la realización de campañas de sensibilización sobre sus derechos y el mantenimiento de la cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en las cuestiones relativas a los refugiados con discapacidad (véase A/HRC/28/12).

55. No obstante, preocupa al Secretario General la ausencia de una disposición legislativa que prohíba explícitamente la discriminación por motivos de discapacidad. Desde 2015, la Asamblea Consultiva Islámica tiene ante sí un proyecto de ley sobre el tratamiento de las personas con discapacidad, pero este no parece incluir una cláusula de no

[44] Véanse, por ejemplo, OutRight Action International, *Human Rights Report: Being Lesbian In Iran*, 2016; y *Human Rights Report: Being Transgender in Iran*, 2016; y Human Rights Watch, *We are a Buried Generation: Discrimination and Violence Against Sexual Minorities in Iran*, 2010.

discriminación[45]. Varias leyes actualmente en vigor también son incompatibles con las obligaciones del Estado en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, dado que niegan la capacidad jurídica de dichas personas y limitan su acceso a la justicia y a los derechos políticos. Asimismo, en los códigos civil y penal se emplea un lenguaje despectivo para referirse a las personas con discapacidad: concretamente, en el Código Civil se utilizan términos como "demente" e "inmaduro" para describir a las personas con discapacidad intelectual o psicosocial, que son de naturaleza ofensiva e incompatibles con las obligaciones del Estado en virtud del derecho internacional.

H. Detención y reclusión arbitrarias de personas con doble nacionalidad y de extranjeros

56. En una opinión emitida en agosto de 2017, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria observó la existencia de un patrón en la manera en que la República Islámica del Irán trata a las personas vinculadas a diferentes instituciones prodemocráticas de Occidente, especialmente a aquellas que cuentan con doble nacionalidad (A/HRC/WGAD/2017/49, párr. 43).

57. Se han señalado a la atención del Secretario General y de la Alta Comisionada varios casos relativos al Dr. Ahmadreza Djalali, ciudadano iraní residente en Suecia; Siamak y Baquer Namazi, que tienen doble nacionalidad iraní-estadounidense; Nazanin Zaghari-Ratcliffe, iraní-británica de doble nacionalidad; Nizar Ahmed Zakka, ciudadano libanés-estadounidense; y Xiye Wang, ciudadano naturalizado de los Estados Unidos. Preocupan al Secretario General los informes recibidos en los que se indica que los procedimientos contra estos ciudadanos extranjeros o con doble nacionalidad se han visto empañados por vulneraciones de las garantías procesales y del derecho a un juicio imparcial, incluida la detención en régimen de incomunicación y la denegación del acceso a asistencia letrada.

III. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos y la Oficina del Alto Comisionado

A. Órganos de tratados

58. El Secretario General acoge con satisfacción la cooperación de la República Islámica del Irán con los órganos creados en virtud de tratados, que en los últimos años ha mejorado. Se examinó el primer informe presentado por el Estado al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD/C/IRN/1); en mayo de 2017, el Comité publicó sus observaciones finales (CRPD/C/IRN/CO/1), que el Secretario General insta al Gobierno a aplicar sin demora. El Secretario General también alienta al Gobierno a que presente su cuarto informe con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que lleva pendiente desde noviembre de 2014.

59. El Secretario General insta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que dé seguimiento a las observaciones finales de los órganos creados en virtud de tratados y a que proporcione la información solicitada por los comités sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas en dichas observaciones finales. Reitera el llamamiento dirigido al Gobierno a efectos de aprovechar esta oportunidad para examinar los avances alcanzados en la aplicación de los tratados de derechos humanos mediante la presentación de informes periódicos, puntuales y precisos.

B. Cooperación con los procedimientos especiales

60. El Secretario General celebra el aumento de los contactos y el diálogo entre el Gobierno y la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República

[45] Véase http://rc.majlis.ir/fa/legal_draft/show/938405 (en persa).

Islámica del Irán. Se siente alentado por el diálogo a nivel de expertos, sobre cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la judicatura, celebrado en septiembre de 2017 entre la Relatora Especial, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y una delegación integrada por miembros de la judicatura, el Consejo Superior de Derechos Humanos y el Ministerio de Relaciones Exteriores. El Gobierno también formuló observaciones sustantivas sobre los informes de la Relatora Especial, pero aún no ha extendido una invitación a la titular del mandato para visitar la República Islámica del Irán.

C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado

61. El ACNUDH ha seguido manifestando a las autoridades iraníes su preocupación por la situación de los derechos humanos, entre otras ocasiones en sus reuniones con el Ministro de Relaciones Exteriores, el Presidente del Consejo Superior de Derechos Humanos, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y las delegaciones visitantes. La Alta Comisionada también se ha comunicado con las autoridades iraníes en relación con casos particulares.

62. El Secretario General acoge complacido esos intercambios y alienta al Gobierno a que prosiga el diálogo sobre la aplicación de las recomendaciones recibidas durante el segundo ciclo del examen periódico universal y a que siga colaborando con el ACNUDH, entre otros temas sobre posibles programas de cooperación técnica.

D. Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo

63. La República Islámica del Irán ha participado activamente en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015. Aunque estaba previsto que el Gobierno presentara su examen nacional voluntario durante el foro político de alto nivel el 18 de julio de 2017, este anunció en vísperas del examen que no participaría. El 13 de julio de 2017, el Vicepresidente Eshagh Jahangiri anunció que el Gobierno había revocado oficialmente su decisión de aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

64. El Secretario General, si bien reconoce que los Objetivos de Desarrollo Sostenible son metas mundiales a las que se aspira, observa la decisión del Gobierno de la República Islámica del Irán, anunciada el 13 de junio de 2017, de poner fin a la aplicación del componente de educación de la Agenda 2030. El Consejo Supremo de la Revolución Cultural está considerando en su lugar aprobar e implementar el Documento de Reforma Fundamental de la Educación[46], que considera superior al modelo educativo incluido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

IV. Recomendaciones

65. **El Secretario General sigue estando profundamente preocupado por la persistencia de un elevado número de ejecuciones, incluidas de jóvenes infractores, y reitera su llamamiento al Gobierno de la República Islámica del Irán para que introduzca una moratoria en el uso de la pena de muerte, y prohíba y evite las ejecuciones de jóvenes infractores en toda circunstancia.**

66. **El Secretario General insta al Gobierno a que aplique plenamente las nuevas enmiendas a la legislación de lucha contra el tráfico de drogas, de 1998; a tal efecto, el Gobierno debe establecer un procedimiento claro para revisar las causas de todas las personas condenadas a muerte en virtud de la anterior ley sobre el tráfico de drogas. Ese procedimiento debe ser transparente y accesible, y respetar las debidas garantías procesales y el derecho a un juicio imparcial. El Secretario General insta específicamente al Gobierno a que se asegure de que las personas condenadas a**

[46] Véase www.dres.ir/safeschool/Downloads/FRDE.pdf.

muerte en virtud de la legislación enmendada de lucha contra el tráfico de drogas estén efectivamente representadas.

67. **El Secretario General insta al Gobierno a que vele por que todas las personas condenadas a muerte puedan ejercer su derecho a la igualdad de acceso a la justicia mediante una representación letrada adecuada, también en los procesos de recurso y revisión. Se debe garantizar una representación legal adecuada y cualificada en la etapa de revisión mediante programas eficaces de asistencia letrada. Las autoridades deben informar a las personas extranjeras condenadas a muerte de su derecho a ponerse en contacto con su oficina consular y, si así lo solicitan, avisar a los servicios consulares, de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.**

68. **El Secretario General insta al Gobierno a que emprenda un examen especial de las causas de personas condenadas a muerte por delitos cometidos cuando eran menores de 18 años, a fin de conmutar o anular su pena.**

69. **El Secretario General sigue preocupado por las personas que fueron detenidas en relación con las protestas que estallaron a finales de 2017** e **insta al Gobierno a que vele por que se respeten los derechos de las personas detenidas y por que se informe a sus familias sobre su paradero.**

70. **El Secretario General insta al Gobierno a que se asegure de que los defensores de los derechos humanos, los abogados y los periodistas puedan ejercer sus actividades pacíficas y legítimas de manera segura y libre, y a que ponga en libertad a los presos políticos, incluidos los defensores de los derechos humanos y los abogados, detenidos por ejercer sus derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica.**

71. **El Secretario General alienta al Gobierno a que adopte medidas prácticas para eliminar todas las formas de discriminación de las mujeres y las niñas en todos los ámbitos de la vida.**

72. **El Secretario General exhorta al Gobierno a que respete el derecho a la libertad de religión y de creencias y a que garantice la excarcelación de todas las personas privadas de libertad por motivos de religión o de creencias.**

73. **El Secretario General insta al Gobierno a que garantice la protección de los grupos minoritarios y las personas pertenecientes a esos grupos, y a que respete y aplique la legislación que los protege.**

74. **El Secretario General celebra la interacción de la República Islámica del Irán con los órganos creados en virtud de tratados e insta al Gobierno a que dé seguimiento a las observaciones finales formuladas por estos. Asimismo, lo exhorta a que ratifique la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.**

75. **El Secretario General acoge con agrado la invitación del Gobierno a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que visite la República Islámica del Irán y alienta al Gobierno a que coopere plenamente con la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán permitiéndole acceder al país. También alienta al Gobierno a que mantenga relaciones constructivas con el ACNUDH, entre otros aspectos en lo relativo al seguimiento de todas las recomendaciones contenidas en el presente informe e informes anteriores del Secretario General, así como de las formuladas por los mecanismos de derechos humanos, incluido el examen periódico universal.**